



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; Y LA C. MARÍA DEL ROCÍO RAMÍREZ RUVALCABA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA Y VIGILANCIA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENDRE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

SINDICATURA

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

- I. Con oficio de fecha 01 primero de junio del 2021 dos mil veintiuno, signado por la **C. María del Rocío Ramírez Ruvalcaba**, Jefa del Departamento de Intendencia y Vigilancia de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta, la **necesidad de llevar a cabo la adquisición de 9,720 piezas de papel higiénico de 400 hojas dobles.**
- II. Para que el Departamento de Intendencia y vigilancia de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, la conservación de los inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones, en el servicio de limpieza y mantenimiento de las áreas o espacios oficiales establecidas o que establezcan en el municipio esto con el fin de que las labores se desarrollen en un ambiente de higiene, esto de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.
- III. Con oficio número **10464/2021** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal hasta por un monto de **\$69,793.49 (sesenta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos 49/100 M.N.)**, para la adquisición de 9,720 piezas de papel higiénico de 400 hojas dobles.
- IV. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que el Departamento de Intendencia y Vigilancia de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió el presente acuerdo de adjudicación directa para la compra de papel higiénico.



- V. La compra de mérito se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 98 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.



DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que el **LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.
- f) Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL VENDEDOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida denominada **"GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**



VARIABLE", como lo acredita con la escritura número **10,209** (diez mil doscientos nueve), del 31 (treinta y uno) de agosto del 2017 dos mil diecisiete, ante la **Notaria 44**, del licenciado Mario Antonio Sosa Salcedo, de Zapopan; Jalisco.

b) Que el **C. CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA**, es Representante Legal de la empresa denominada "**GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", como se desprende de la escritura antes señalada.

c) Que **CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número **FEA^Á|ā ā æ** Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que al día de la firma del contrato no le han sido revocados su cargo que le fue conferido en la escritura antes señalada.

d) Que tiene domicilio fiscal en la calle **GEA^Á|ā ā æ**

e) Que se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **GES170831854**.

f) Que presenta registro expedido ante Cámara Regional de la Industria de Transformación del Estado de Jalisco, CAREINTRA 2021 dos mil veintiuno con registro al Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM número **0527**

g) Que presenta refrendo de Licencia Municipal 2021 número **419025**, expedida por el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, a nombre de la empresa "**GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**".

h) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

"**LAS PARTES**", convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El contrato de compraventa se realiza bajo la modalidad de **adjudicación directa**, para la **compra de papel higiénico** que se describe a continuación:



PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Papel higiénico de 400 hojas dobles	9,720 piezas

SEGUNDA. - PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el precio por la compra de los bienes antes mencionados en adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
1	Papel higiénico de 400 hojas dobles	9,720 piezas	\$6.19	\$60,166.80

I.V.A.: \$9,626.69

EL MONTO TOTAL por los bienes adquiridos es por la cantidad de \$69,793.49 (sesenta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos 49/100 M.N.) con I.V.A incluido.

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" la entrega de los bienes adquiridos se realiza en junio del 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" exhibe a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.



QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizó la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque. -RFC: MTJ850101C4A -Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro



SINDICATURA

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “VENDEDOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL VENDEDOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoya.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:



- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Jefatura del Departamento de Intendencia y Vigilancia de San Pedro Tlaquepaque, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de la entrega de los bienes adquiridos, se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y



aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a **"EL MUNICIPIO"**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.



DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 4 (cuatro) de junio del 2021 (dos mil veintiuno).**

Firman por **"EL MUNICIPIO"**:

LIC. JOSÉ/HUGO LEAL MOYA
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

C. MARIA DEL ROCIO RAMÍREZ RUVALCABA
Departamento de Intendencia y Vigilancia Municipal



Firma por "EL VENDEDOR":



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

C. CÉSAR ERNESTO SOLÍS PARRA
Representante Legal de la Empresa:
"GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

TURA
AQUEPAQUE

ÚOÁÓQ Q QP ÁSUÚÁJQWQPVÓUÁOCB/UUE
FÉZQ |á ÁQ OÉ
QÉZQ | ááá E
Ú | Á áááá ^ Á ^ Á ááá | Á ^) ááááá | Á ^ Á ááá Á ^ | } áá Á
^ | | Á áá Á | } | áááá | Á Á áá ^ á d Á | Á | áááá | | Á
~ á & á á . . á [Á áááá | Á áááá | Á áá áá á } d
Ó ^ | áá ^ Á ááááá | | áááá | Á ^ Á ááá | } | áááá Á
Ó | } - áá ^ ááá Á Á ^ ^ | ááááá áááá | | Á | | Á | Á áá . . á [Á
[áááá | Á ááááá | Á áá áá á } d • Á ^ | áá ^ Á) Á
T áá | ááá ^ Á | áá ááááá Á Á ^ • áá ááááá | Á ^ Á áá
Q | } | áááá | áá ááá | | Á ááááá | áááá | Á ^ Á
X ^ • á } ^ Á | áááá E

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, Y LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA Y VIGILANCIA MUNICIPAL, C. MARÍA DEL ROCIO RAMÍREZ RUVALCABA Y POR OTRA PARTE EL C. CÉSAR ERNESTO SOLÍS PARRA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".